

RESOLUCION No. 179-DGCP-2015

El Prefecto Provincial de Pichincha

Considerando:

- Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No., 395 del 4 de agosto del 2008;
- Que, el 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, publicado en Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009;
- Que, el numeral 3 del artículo 48 de la LOSNCP determina que la Licitación de Obras es un procedimiento de contratación que se utiliza *"Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*.
- Que, el Art. 32 de la LOSNCP, indica que: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; dispone: ***"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"***.
- Que, el numeral 18 de la referida Ley establece *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"*.
- Que, mediante Resolución 31-DGCP-15 del 17 de enero de 2015, se resolvió iniciar del Proceso de Contratación signado con el código PE-LICO-001-DGCP-15, referente a la contratación de la "Construcción del Intercambiador del Peaje Autopista Rumiñahui (Acceso a Collacoto)".
- Que, Se realizó la publicación del procedimiento de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras en la página web institucional www.pichincha.gob.ec el 17 de enero de 2015 y en dos medios impresos de mayor circulación del país los días 18 y 19 de enero del 2015.

Que, La evaluación y calificación de las ofertas estuvo a cargo de la Comisión Técnica conformada para el efecto, al amparo del Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, La Comisión Técnica el 04 de marzo de 2015, emite los resultados obtenidos en la evaluación de las ofertas, justificando en cuadros anexos su calificación, en los mismos que se detallan las observaciones sobre el análisis de las ofertas técnicas revisadas, de conformidad al Acta 05-PE-LICO-001-DGCP-15, determinándose que la oferta presentada por la Ing. Cristina Romero Cobeña, cumple con los requisitos mínimos solicitados, obteniendo la siguiente valoración:

ING. CRISTINA ROMERO COBEÑA:

PARAMETROS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia General	10
Experiencia en Trabajos Similares	15
Experiencia Personal Técnico	20
Metodología de ejecución del proyecto y Cronograma	5
Oferta Económica	39,81
VALORACIÓN TOTAL	89,81

Que, el 04 de marzo del 2015, la Comisión Técnica del proceso de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras, emite el Informe No. 89-DGCP-15 en el que señala:

“En virtud de los antecedentes expuestos y análisis realizado y conforme la documentación que consta en el expediente, la Comisión Técnica, encargada de llevar a cabo el trámite precontractual del proceso signado con el código PE-LICO-001-DGCP-15 destinado para la “*Construcción del Intercambiador del Peaje Autopista Rumiñahui (Acceso a Collacoto)*”, emite el presente Informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y amparada en esta disposición legal, RECOMIENDA ADJUDICAR el contrato para la ejecución de la obra correspondiente a la “*Construcción del Intercambiador del Peaje Autopista Rumiñahui (Acceso a Collacoto)*” a la oferente ING. CRISTINA ROMERO COBEÑA, por un valor de USD.\$ 1.468.943,08 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta días (180) días calendario contados a partir de la efectivización del anticipo; y, con una forma de pago del treinta (30%) por ciento en calidad de anticipo y el setenta (70%) por ciento restante mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. La recomendación se la emite por cuanto la oferta técnica y económica presentada por el oferente, a criterio de esta Comisión, es acorde a los intereses institucionales y en base a los

méritos del proceso cumple con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es de 89,81/100 puntos”.

Resuelve:

1. Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de la “*Construcción del Intercambiador del Peaje Autopista Rumiñahui (Acceso a Collacoto)*”, a la oferente ING. CRISTINA ROMERO COBEÑA, por un valor de USD \$ 1.468.943,08 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta días (180) días calendario contados a partir de la efectivización del anticipo; y, con una forma de pago del treinta (30%) por ciento en calidad de anticipo y el setenta (70%) por ciento restante mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. Esta adjudicación se realiza por cuanto la oferta técnica y económica presentada por el oferente, es acorde a los intereses institucionales y en base a los méritos del proceso cumple con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es de 89,81/100 puntos.
2. Publicar la presente Resolución de Adjudicación y los resultados del proceso, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional www.pichincha.gob.ec.

Dada en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de marzo de 2015
Cúmplase y notifíquese.



Eco. Gustavo Baroja

PREFECTO PROVINCIA DE PICHINCHA